

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2020

( Marzo 06 )



**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

**Referencia: Requisitos y condiciones mínimas para que los martillos legalmente autorizados operen y administren los sitios de Internet de que trata el artículo 79 de la Ley 1676 de 2013.**

Apreciados señores:

El Decreto 1639 de 1996 faculta a los establecimientos bancarios para realizar la venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo, adicionalmente, el artículo 79 de la Ley de Garantías Mobiliarias (Ley 1676 de 2013) y el artículo 2.2.2.4.2.63 del Decreto 1835 de 2015 establecen la obligación de reglamentar el servicio de venta de estos bienes a través del mecanismo de martillo electrónico. De igual forma, el artículo 454 del Código General del Proceso permite realizar remates judiciales electrónicos a través de los martillos legalmente autorizados.

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de definir los requisitos mínimos para que los martillos autorizados operen y administren sitios de internet, la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus facultades y en especial de la conferida en el numeral 4° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Crear el Capítulo VII del Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, por medio del cual se establecen los requisitos y condiciones mínimas para que los martillos legalmente autorizados operen y administren lo sitios de internet para la venta, subasta o remate electrónico de los bienes dados en garantía o que a pesar de no haberse constituido garantía sobre ellos, se comisione a los martillos electrónicos para su enajenación.

**SEGUNDA:** La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se adjuntan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Circular Externa 031 de 2019**

**Página 2**

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
Superintendente Financiero  
50000